



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

Nº Reg. Entrada: 202599900457403. Fecha/Hora: 16/01/2025 13:04:38

	FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F	16/01/2025 13:00	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

ÍNDICE

Índice de usuario

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.....	3
2. Objeto del plan y Justificación de la necesidad de ocupación del dpm-t.....	3
3. Declaración expresa cumplimiento art. 97 RGC.....	5
4. Ámbito de aplicación del plan.....	6
5. Plazo de vigencia del plan.....	6
6. Ordenación de playas.....	9
6.1. Instalaciones con carácter especial.....	9
6.2. Playa de Balerma.....	10
6.3. Playa de Guardias Viejas.....	12
6.4. Playa de San Miguel.....	12
6.5. Playa de Almerimar Poniente.....	13
6.6. Playa de Almerimar Levante.....	14
6.7. Sistema de evacuación de aguas residuales.....	15
7.- Estudio económico-financiero.....	16
8.- Presupuesto.....	16
9.-Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental.....	16
10.- Balizamiento estival de las zonas de baño.....	16
11.- Plan de limpieza.....	16
12.- Planimetría.....	16

+ ANEXOS TÉCNICOS

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Con fecha 18/11/2024, se recibe escrito de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería comunicando, en el caso de estar interesados, la apertura del plazo de presentación del Plan de Explotación de los Servicios de Temporada en Playas por un plazo máximo de cuatro años, al objeto de ejercer el carácter preferente para solicitar su autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2. Objeto del plan y Justificación de la necesidad de ocupación del dpm-t.

2.1 Objeto:

El objeto del Plan es ejercer el carácter preferente que contempla el artículo 113 *Autorizaciones de explotación de servicios de temporada* del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, para solicitar la autorización de éstos durante las temporadas 2025 a 2028.

2.2. Justificación de la ocupación del dpm-t por los servicios de temporada solicitados:

Considerando el art. 2 b) de la Ley de Costas *“La actuación administrativa sobre el dominio público marítimo-terrestre perseguirá garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas”*, este Ayuntamiento considera justificada la ocupación del citado demanio por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de El Ejido apuesta de manera decidida por la promoción y el desarrollo del turismo en su zona costera, al ser este sector el segundo pilar económico del municipio, y como tal una importante fuente de generación de puestos de trabajo.

Como consecuencia de esta apuesta, estos últimos veranos se han visto beneficiados con una ocupación rozando el cien por cien en los distintos hoteles, apartamentos turísticos, atraques del puerto deportivo y segundas residencias, traduciéndose esta llegada masiva de visitantes en una cifra de población con creces cuadruplicada en el núcleo de Almerimar y duplicada en Balerna.

Estos núcleos están, de hecho, declarados como Zona de Gran Afluencia Turística durante el período de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos) y el período estival (desde el 1 de junio al 30 de septiembre), con vigencia indefinida.

	FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F	16/01/2025 13:00	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Conscientes de esta coyuntura, los empresarios de playa quieren unirse al esfuerzo realizado por el Ayuntamiento, montando servicios de temporada de calidad, resultando la sinergia público-privada fundamental para seguir fomentando e incrementando la llegada de visitantes al municipio.

Durante la temporada de baño, el Ayuntamiento instala en las playas del municipio equipamiento como pasarelas de acceso, aseos, vestuarios, módulos de salvamento, torres de vigilancia, zonas de sombra, zonas deportivas, balizamiento, etc. Todos estos bienes muebles están destinados a proporcionar seguridad a los usuarios de las playas, a mejorar la accesibilidad del litoral, priorizando el equipamiento dirigido a personas con discapacidad o movilidad reducida, a asegurar la limpieza e higiene de las playas o a la consecución de distinciones de calidad y medioambientales.

En cuanto a los servicios prestados por terceros, se trata habitualmente de zonas de hamacas y sombrillas, parcelas náuticas, quioscos de helados o chiringuitos, cuya presencia tradicional en las playas españolas se remonta a finales del siglo XIX y que son hoy en día todo un reclamo para los millones de turistas que anualmente se desplazan a nuestro país para disfrutar de sus playas.

El desarrollo urbanístico de las zonas urbanas del litoral ejidense, con sus paseos marítimos, urbanizaciones residenciales y turísticas, parcelas hoteleras y zonas ajardinadas, no dejan otra opción que ubicar estos servicios en los arenales, salvo por los quioscos de helados que, gracias a sus reducidas dimensiones, se consiguen alojar en los paseos marítimos.

Los emplazamientos de chiringuitos se ubican en zonas donde existe una carencia de servicios de restauración en proporción con la demanda, debido a la existencia de numerosos bloques de edificios y a la alta afluencia de usuarios en playa, sin que exista la posibilidad de ubicar estos servicios fuera del dominio público debido al elevado grado de urbanización de estas zonas.

Asimismo, se ha considerado el art. 32.1 de la mencionada Ley: *“Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación”*, como el art 61.3 del RGC: *“En todo caso la ocupación deberá ser la mínima posible”*.

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



3. Declaración expresa cumplimiento art. 97 RGC.

Este proyecto o Plan de Playas cumple con las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación (artículo 44.7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Los siguientes autores responden de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos consignados:

En El Ejido, a 18 de diciembre del 2024,

MICHAEL DUBOIS

Técnico de Turismo
Ayuntamiento de El Ejido

Nº Reg. Entrada: 202599900457403. Fecha/Hora: 16/01/2025 13:04:38

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



4. Ámbito de aplicación del plan.

El ámbito de aplicación del presente plan se adscribe al término municipal de EL EJIDO. A continuación, se presenta una relación de las playas pertenecientes al municipio, incluidas en el Plan de explotación, identificando los diferentes tramos de las mismas.

PLAYA	CÓDIGO
Balerna	B
Guardias Viejas	GV
San Miguel	SM
Almerimar Poniente	AP
Almerimar Levante	AL

Tabla 1. Ámbito de Aplicación del Plan

5. Plazo de vigencia del plan.

Este plan se presenta con carácter plurianual, para los próximos 4 años (2025-2028).

A continuación se presenta tabla en la que se concretan las temporadas de playas y el inicio y el fin de cada una de ellas.

TEMPORADA		Inicio	Fin
Alta	T1	15 de junio	15 de septiembre
Media	T2	Viernes de Dolores *	14 de junio
	T3	16 de septiembre	1 de noviembre
Alta	Canina	1 de junio	30 de septiembre

Tabla 2. Plazo de Aplicación del Plan

Estas temporadas serán válidas para los 4 años solicitados.

* fecha del Viernes de Dolores: Año 2025 → 11/04/2025
Año 2026 → 27/03/2026
Año 2027 → 19/03/2027
Año 2028 → 07/04/2028

Argumentación justificativa de las temporadas:

La afluencia de usuarios a las playas municipales de El Ejido se puede categorizar en tres grandes temporadas:

- Una temporada baja, cuyas fechas van desde mediados de octubre hasta el período previo al inicio de Semana Santa.
- Una temporada media, que va desde Semana Santa hasta mediados de junio, y desde mediados de septiembre hasta mediados de octubre.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Y una temporada alta, de mediados de junio a mediados de septiembre.

El Ayuntamiento dimensiona los servicios enfocados al uso de las playas en función de estas temporadas, incrementándolos progresivamente hasta llegar al 100 % de ellos en temporada alta.

En relación al servicio de limpieza, y conforme al Plan de Limpieza, Mantenimiento y Recogida de basuras en playas que se integra en el Plan de Explotación de Playas, el incremento del servicio es como sigue:

- Temporada baja: cuenta con un equipo multidisciplinar compuesto por 3 operarios para un mantenimiento básico de las playas.
- Temporada media: se programa una puesta a punto de todos los arenales previa al inicio de Semana Santa y se incrementa el personal hasta 7 operarios, con un cuidado diario de las playas urbanas y paseos marítimos con medios manuales y mecánicos.
- Temporada alta: el servicio cuenta con 16 operarios repartidos por todas las playas, con especial incidencia en los tramos más concurridos.

En cuanto a la seguridad en la zona costera, se organiza de la manera siguiente:

- En temporada baja no hay instrucciones específicas referidas a las playas.
- En temporada media, la Policía Local refuerza su presencia en los núcleos costeros (se estima un incremento del 30 % de rondas policiales en el litoral respecto a los servicios habituales), y el servicio de vigilancia de Protección Civil se encuentra operativo, prestando servicio itinerante en todas las playas urbanas del municipio.
- En temporada alta, existen dos patrullas específicas de policías locales asignadas a las playas. Se desplazan en quad por los paseos y arenales y disponen de equipos específicos a estas funciones.

El Servicio de Salvamento y Socorrismo, compuesto por 42 socorristas acuáticos, 1 Técnico en Emergencias Sanitarias y un graduado en enfermería, se presta desde el viernes más cercano al 15 de junio hasta el domingo más cercano al 15 de septiembre. El personal de este servicio cuenta con medios materiales adecuados para su correcta prestación (quads, embarcaciones, torres de vigilancia, módulos de socorrismo, equipos de salvamento, megafonía, etc.).

En materia de equipamiento para la comodidad de los usuarios, se detalla lo siguiente:

- En temporada baja, no hay ningún equipamiento en playas.
- En temporada media, se abre el suministro de agua en las duchas, se colocan algunas pasarelas de madera para facilitar el acceso a todos, y se instalan igualmente algunos módulos de aseo, conforme se van abriendo los primeros servicios prestados por terceros, servicios cuya apertura irá aumentando conforme avanza la temporada media.

En temporada alta, se completa la instalación de todo el equipamiento e infraestructuras de playas, tal y como viene detallado en el presente Plan de Explotación de Playas. Todos los servicios prestados por terceros llevan ya varias semanas en funcionamiento.

	FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F	16/01/2025 13:00	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



El aumento progresivo de los servicios municipales y privados disponibles en playa viene motivado por distintas razones:

Por un lado, en estos últimos años, se está constatando un aumento de población residente en los núcleos costeros del municipio, en detrimento del núcleo urbano de El Ejido. Según los datos demográficos, la población crece en Almerimar y en Balerma, y disminuye en El Ejido.

Este fenómeno de migración de parte de la población ejidense hacia el litoral se refuerza además por la idiosincrasia de un porcentaje no desdeñable de la población ejidense que, a partir de Semana Santa, traslada su domicilio habitual del núcleo de El Ejido hacia su segunda residencia en la costa.

Toda esta población insta al Ayuntamiento para que se instalen unos servicios mínimos para el disfrute de las playas.

Por otro lado, la Semana Santa se caracteriza también por la apertura de los alojamientos turísticos que cerraron sus puertas durante la temporada baja. A partir de estas fechas, la capacidad alojativa del municipio alcanza su cien por cien. En esta época, la climatología ya suele ser favorable e invita a disfrutar de los espacios públicos al aire libre, dentro de los que se incluyen las playas como gran reclamo turístico del municipio. Todo esto se traduce en la progresiva llegada de turistas y visitantes al municipio, hecho que se refleja también en las estadísticas recogidas en la oficina municipal de turismo. Estos turistas tienen una procedencia nacional e internacional, y los visitantes de un día o de un fin de semana, provienen del área de influencia de El Ejido, que abarca buena parte de los pueblos de la Alpujarra almeriense y granadina.

Todo esto deriva en un paulatino aumento de presión sobre los recursos turísticos del municipio, del que no se libran las playas. El Ayuntamiento, en un ejercicio de responsabilidad, no puede hacer caso omiso de esta presión, y dimensiona sus servicios de playa en función del nivel de afluencia de residentes, turistas y visitantes al municipio. Los privados que explotan servicios en playa se suman al esfuerzo del Ayuntamiento, y abren ellos también sus negocios.

Quisiéramos hacer hincapié en que el Ayuntamiento de El Ejido, como ente gestor y promotor del turismo municipal, es muy consciente del peso que tiene el segmento de sol y playa para la viabilidad del sector local, sin cesar no obstante en sus continuos esfuerzos para diversificar el turismo.

Un estudio de Exceltur señala que la contribución económica de los destinos de Sol y Playa representa un 70,5 % de todo el PIB turístico, que en Andalucía significa el 14 % de la riqueza de la comunidad.

Estas cifras demuestran que el disfrute de las playas es un elemento fundamental e indisoluble del concepto de turismo en Andalucía, un binomio inseparable. Para que nuestra Comunidad pueda ofrecer su mejor cara en el litoral, es esencial que tanto las administraciones públicas como el sector privado caminen en una misma dirección.

Datos que son extrapolables al municipio de El Ejido, y que evidencian una cantidad sustancial de creación de puestos de trabajo.

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



6. Ordenación de playas.

La ordenación de las playas se resume en forma de tabla en el Anexo I del presente documento, y se refleja en la planimetría.

En el Anexo II, se aportan los planos de detalles de las instalaciones municipales y de los servicios a prestar por terceros que lo requieran.

6.1.- Instalaciones con carácter especial:

A continuación se detallan las instalaciones que tienen un carácter especial.

- Instalaciones ubicadas en Zona de Servidumbre de Protección

Las instalaciones ubicadas en ZSP, si bien no son objeto de este Plan de Playas, tienen influencia en él. Como tal, no computan a efectos de superficies de ocupación, frentes de ocupación y distancia entre instalaciones. Se reflejan en la planimetría, aunque no en el OLA.

A continuación se especifican cuáles son y el objeto de las mismas.

CÓDIGO INSTALACIÓN	OBJETO
ZSP-I1SM	Instalación fija expendedora de bebida y comida
ZSP-I2SM	Instalación fija expendedora de bebida y comida
ZSP-I3SM	Instalación fija expendedora de bebida y comida
ZSP-I4SM	Instalación fija expendedora de bebida y comida
ZSP-I1AP	Instalación fija expendedora de bebida y comida
ZSP-I2AP	Instalación fija expendedora de bebida y comida
ZSP-I1AL	Quiosco de helados
ZSP-I2AL	Instalación fija expendedora de bebida y comida
ZSP-I3AL	Instalación fija expendedora de bebida y comida

- Instalaciones fijas en playas

Estas instalaciones (duchas de playa, torres de vigilancia fijas, pasarelas fijas de hormigón, depósitos estancos, reservas de suelo para usos deportivos, zonas verdes, etc.), con código de ordenación en las tablas CNCxxxx, si bien no son objeto de este Plan de Playas, tienen influencia en él. Fueron autorizadas mediante resolución de otorgamiento de concesión de ocupación del DPM-T de fecha 27/09/2024 (Expediente con s/Ref. nº CNC02/15/AL/0004). Vienen reflejadas en la planimetría, aunque no en OLA.

- Mástiles de bandera (Reflejados en planimetría):

Playa de Balerna: X: 510059 – Y: 4064854
 Playa de Guardias Viejas: X: 514166 – Y: 4061479
 Playa de San Miguel: X: 516475 – Y: 4062378
 Playa Poniente Almerimar: X: 517929 – Y: 4061852
 Playa Levante Almerimar: X: 519124 – Y: 4060943

- Papeleras en todas las playas, cada 50 metros.





6.2.- Playa de Balerma:

6.1.1. Instalaciones municipales

- Entarimados:
 - 19 entarimados de acceso-pasarela P1B a P19B, de 1,5 m de ancho y longitud variable, según planos anexos.
- Módulos de aseos:
 - 1 módulo de aseo A3B, de 1,3 x 1,3 m (1,69 m²)
 - 4 módulos de aseos múltiples (caballeros, señoras y adaptados) A1B, A2B, A4B, A10B, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
 - 1 módulo de aseo A5B, de 2,6 x 2,5 m (6,5 m²), conectado a la red general de saneamiento
 - 1 módulo de aseos múltiples (caballeros, señoras y adaptados) A6B, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²), conectado a la red general de saneamiento
 - 1 módulo de aseos múltiples (caballeros, señoras y adaptados) A7B, de 3,4 x 2,3 m (7,82 m²), conectado a la red general de saneamiento
 - 2 módulos de aseo A8B y A9B, de 2,25 x 2,25 m (5,06 m²)
- Módulos de salvamento y socorrismo:
 - 2 módulos de salvamento y socorrismo SS1B y SS4B, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
 - 1 módulo de salvamento y socorrismo SS2B, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²), conectado a la red general de saneamiento
 - 1 módulo de salvamento y socorrismo SS3B, de 3,2 x 2,4 m (7,68 m²), conectado a la red general de saneamiento
- Módulo de almacén:
 - 2 módulos de almacén ALM1B y ALM2B, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
- Torretas de vigilancia:
 - 3 torretas de vigilancia TV1B, TV2B, TV3B, de 2,5 x 2,5 m (6,25 m²)
- Otros:
 - 1 zona de descanso de discapacitados ZDD1B, de 6,3 x 3,6 m (22,7 m²)
 - 1 zona de actividades múltiples permanente ZAMP1B, de 20 x 10 m (200 m²)
 - 1 escalera de madera AUT1B, de 0,8 x 3,67 m (2,94 m²), para facilitar el acceso a la playa, ubicada durante la temporada en el tramo del Paseo que transcurre entre C/ Medusa y C/ Almeja.
- PLAYA CANINA:

Reserva de suelo para Playa Canina, CAN1B.

Justificación

Con el fin de adaptarse a la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal, que en su artículo 29.7 menciona que: "los Ayuntamientos promoverán el acceso a playas, parques y otros espacios públicos de aquellos animales de compañía que no constituyan riesgo para las personas. (...) Los municipios determinarán en todo caso lugares específicamente habilitados para el esparcimiento de animales de compañía, particularmente los de la especie canina.", se presenta la presente documentación con el objeto de implantar una playa canina en el municipio de El Ejido.

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Ubicación y descripción

El tramo de playa definido para acoger este uso está ubicado en las Cuevecillas de Balerma. Dicha zona del litoral tiene la ventaja de no estar contemplada en el Censo de aguas de baño (se adjunta a este respecto informe de Agente del Servicio de Salud Pública), y como tal salvaría la prohibición de acceso de animales domésticos a las aguas y zonas de baño durante la temporada de baño, que viene recogida en el artículo 6 del Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo.

El tramo de playa en cuestión tiene una longitud de 155 metros lineales, entre las siguientes coordenadas de inicio y de fin:

- Inicio: X:508948 – Y:4066005
- Fin: X:509059 – Y:4065896

Contará con el siguiente equipamiento de temporada:

- Un papeleras/contenedores de 240 litros, de 0,75 x 0,60 m (0,45 m²)
- Dos carteles indicativos de los límites de la playa, uno en cada extremo, de 1 x 0,2 m (0,2 m²)
- Un cartel informativo del uso excepcional al que está destinada, ubicado en el acceso a la playa, donde se especificarán las normas de conducta para su uso y disfrute, de 2 x 0,2 m (0,4 m²)

Las *normas* incluirán:

- La catalogación de la playa como canina, y como tal la no recomendación de baño para las personas
- La obligatoriedad para los dueños de vigilar su mascota en todo momento
- La prohibición de salir de los límites de la playa con el animal
- La obligatoriedad de llevar la documentación del animal
- La obligatoriedad para los animales potencialmente peligrosos y los de más de 20 kg de llevar bozal e ir sujetos con correa
- La obligatoriedad de recogida de excrementos
- La responsabilidad de los dueños frente a los daños a personas, animales, y cosas, que pueda causar el animal

Todas ellas basadas en la normativa vigente:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, publicada en el B.O.P. nº 208 de 27 de octubre de 2004, y modificación publicada en el B.O.P nº 214 de 8 de noviembre de 2017.

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVHNN95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



El Ayuntamiento asegurará la limpieza del tramo de playa y realizará controles higiénico-sanitarios periódicos mediante el análisis del agua y de la arena.

Se adjunta en Anexo II plano de detalle de la playa e informe de Salud Pública.

No se refleja en OLA (no lo admite, ¿por estar fuera del tramo de playa de Balerma, y/o por tener un frente de ocupación superior a 100 metros?).

6.1.2. Servicios a prestar por terceros

- Chiringuitos:
 - 2 chiringuitos CH1B y CH2B, conforme a modelo unificado, de carácter prefabricado y desmontable, de 70 m² de superficie de ocupación total, de los cuales 20 m² son de superficie cerrada y 50 m² de terraza con pérgola.
Dispondrán de un depósito estanco para la recogida de las aguas residuales y contrato de vaciado del mismo, con frecuencia de vaciado suficiente en función de su capacidad y del volumen de usuarios.
- Quioscos de helados:
 - 2 quioscos de helados K1B y K2B, de 5 x 3 m (15 m²) cada uno.

6.3.- Playa de Guardias Viejas:

6.2.1. Instalaciones municipales

- Entarimados:
 - 1 entarimado de acceso-pasarela P1GV, de 1,5 m de ancho, según planos anexos.
- Módulos de aseos:
 - 1 módulo de aseos múltiples (caballeros, señoras y adaptados) A1GV, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
- Módulos de salvamento y socorrismo:
 - 1 módulo de salvamento y socorrismo SS1GV, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²), conectado a la red general de saneamiento

6.4.- Playa de San Miguel:

6.3.1. Instalaciones municipales

- Entarimados:
 - 11 entarimados de acceso-pasarela P1SM a P10SM, de 1,5 m de ancho y longitud variable, según planos anexos.
- Módulos de aseos:
 - 4 módulos de aseos múltiples (caballeros, señoras y adaptados) A1SM, A2SM, A3SM y A4SM, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
 - 2 módulos de aseos múltiples (caballeros, señoras y adaptados) A5SM y A6SM, de 3,4 x 2,3 m (7,82 m²)

12

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el ejido.

- **Módulos de salvamento y socorrismo:**
 - 3 módulos de salvamento y socorrismo SS1SM, SS2SM y SS3SM, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
 - 1 módulo de salvamento y socorrismo SS4SM, de 3,2 x 2,4 m (7,68 m²)
- **Módulo de almacén:**
 - 1 módulo de almacén ALM1SM, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
- **Otros:**
 - 1 zona de descanso de discapacitados ZDD1SM, de 6,3 x 3,6 m (22,7 m²)

6.3.2. Servicios a prestar por terceros

- **Chiringuitos:**
 - 2 chiringuitos CH1SM y CH2SM, conforme a modelo unificado, de carácter prefabricado y desmontable, de 70 m² de superficie de ocupación total, de los cuales 20 m² son de superficie cerrada y 50 m² de terraza con pérgola.

Dispondrán de un depósito estanco para la recogida de las aguas residuales y contrato de vaciado del mismo, con frecuencia de vaciado suficiente en función de su capacidad y del volumen de usuarios.
- **Parcelas de hamacas y sombrillas:**
 - 2 parcelas de hamacas y sombrillas HS1SM y HS2SM, de 25 x 7,40 m (185 m²), con caseta de guarda de enseres anexa, de 6 x 2,5 m (15 m²).
- **Parcela náutica:**
 - 1 parcela náutica EDN1SM, de 13 x 8,07 m (105 m²), con caseta anexa para guarda de material náutico y atención al usuario, de 6 x 2,5 m (15 m²).

Las actividades a desarrollar consistirán en el alquiler y la enseñanza de deportes náuticos, como vela ligera, canoa/kayak, paddlesurf, windsurf, surf, hidro-pedales o buceo.

6.5.- Playa de Almerimar Poniente:

6.4.1. Instalaciones municipales

- **Entarimados:**
 - 8 entarimados de acceso-pasarela P1AP a P8AP, de 1,5 m de ancho y longitud variable, según planos anexos.
- **Módulos de aseos:**
 - 6 módulos de aseos múltiples (caballeros, señoras y adaptados) A1AP, A2AP, A3AP, A4AP, A5AP y A7AP, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
 - 1 módulo de aseo adaptado A6AP, de 3 x 2,5 m (7,50 m²)
- **Módulos de salvamento y socorrismo:**
 - 3 módulos de salvamento y socorrismo SS1AP, SS2AP y SS3AP, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
- **Módulos de almacén:**
 - 2 módulos de almacén ALM1AP y ALM2AP, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Torreta de vigilancia:
 - 1 torreta de vigilancia TV1AP, de 2,5 x 2,5 m (6,25 m²)
- Otros:
 - 1 zona de descanso de discapacitados ZDD1AP, de 6,3 x 3,6 m (22,7 m²)

6.4.2. Servicios a prestar por terceros

- Chiringuitos:
 - 5 chiringuitos CH1AP, CH2AP, CH3AP, CH4AP y CH5AP, conforme a modelo unificado, de carácter prefabricado y desmontable, de 70 m² de superficie de ocupación total, de los cuales 20 m² son de superficie cerrada y 50 m² de terraza con pérgola.

Dispondrán de un depósito estanco para la recogida de las aguas residuales y contrato de vaciado del mismo, con frecuencia de vaciado suficiente en función de su capacidad y del volumen de usuarios.
- Parcelas de hamacas y sombrillas:
 - 5 parcelas de hamacas y sombrillas HS1AP, HS2AP, HS3AP, HS4AP y HS5AP, de 25 x 7,40 m (185 m²), con caseta de guarda de enseres anexa, de 6 x 2,5 m (15 m²).
- Quiosco de helados:
 - 1 quiosco de helados K1AP, de 5 x 3 m (15 m²).

6.6.- Playa de Almerimar Levante:

6.5.1. Instalaciones municipales

- Entarimados:
 - 9 entarimados de acceso-pasarela P1AL a P8AL, de 1,5 m de ancho y longitud variable, según planos anexos.
- Módulos de aseos:
 - 4 módulos de aseos múltiples (caballeros, señoras y adaptados) A1AL, A3AL, A4AL y A5AL, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
 - 1 módulo de aseo adaptado A2AL, de 3 x 2,5 m (7,50 m²)
- Módulos de salvamento y socorrismo:
 - 2 módulos de salvamento y socorrismo SS1AP y SS2AP, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
- Módulo de almacén:
 - 1 módulos de almacén ALM1AL, de 5,5 x 2,5 m (13,75 m²)
- Torreta de vigilancia:
 - 1 torreta de vigilancia TV1AL, de 2,5 x 2,5 m (6,25 m²)
- Otros:
 - 1 zona de descanso de discapacitados ZDD1AL, de 12,6 x 3,6 m (45,36 m²)
 - 1 zona de baño adaptado en el mar ZBA1AL, pentagonal de 3 m de lado (17,93 m²) **Ojo: no se consigue introducir en OLA, ¿por estar en el agua?**
 - 1 zona de actividades múltiples ZAMP1AL, de 20 x 10 m (200 m²).

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

6.5.2. Servicios a prestar por terceros

- Parcelas de hamacas y sombrillas:
 - 2 parcelas de hamacas y sombrillas HS1AL y HS2AL, de 25 x 7,40 m (185 m²), con caseta de guarda de enseres anexa, de 6 x 2,5 m (15 m²).
- Parcela náutica:
 - 1 parcela náutica EDN1AL, de 13 x 8,07 m (105 m²), con caseta anexa para guarda de material náutico y atención al usuario, de 6 x 2,5 m (15 m²).

Las actividades a desarrollar consistirán en el alquiler y la enseñanza de deportes náuticos, como vela ligera, canoa/kayak, paddlesurf, windsurf, surf, hidro-pedales o buceo.

6.7.- Sistema de evacuación de aguas residuales:

Debido a la imposibilidad de conexión a la red de saneamiento, por encontrarse a gran distancia de la playa, el sistema empleado para la eliminación de las aguas residuales procedentes de los módulos de aseos y de salvamento consiste en la instalación de depósitos estancos fijos junto a cada uno de los mencionados elementos, desde los que son evacuadas mediante camiones cuba con la frecuencia necesaria y al menos una vez al día en temporada alta.

Dichos depósitos estancos, que cumplen con los requisitos del documento DB-HS 5 "Evacuación de Aguas", del CTE, están incluidos en las instalaciones fijas que cuentan con su correspondiente título de concesión de ocupación de terrenos del DPM-T, otorgado por la Consejería de Sostenibilidad y Medioambiente de la Junta de Andalucía (Ref.: CNC02/15/AL/0004).

Se adjunta en Anexo III:

- Informe técnico, firmado en fecha 16/07/2020, y presentado en la Delegación con motivo del proyecto de "Instalaciones fijas en las playas del municipio de El Ejido, en zonas de DPM-T, para servicio público".
- Características técnicas de los depósitos estancos.

El sistema descrito es el mismo que utilizan los chiringuitos de temporada. Para la obtención de las licencias, los adjudicatarios están obligados a presentar al Ayuntamiento los detalles técnicos de los depósitos estancos instalados para la recogida de las aguas residuales, con fotos de apoyo, así como copia del contrato con el gestor de estos residuos. Esta obligación vendrá recogida en los pliegos que regirán la adjudicación de la explotación por terceros de los servicios de temporada en playas para el período estival de los años 2025 a 2028. Los citados documentos se remitirán a la Delegación en cada temporada.

Los demás servicios a prestar por terceros no requieren ningún método de eliminación de aguas residuales, ya que no tienen suministro de agua.

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVHNN95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



7.- Estudio económico-financiero.

En el Anexo IV, se muestran los estudios económico-financieros de cada una de las instalaciones para las que no se prevé explotación directa por este Ayuntamiento (explotación por terceros).

8.- Presupuesto.

En el anexo V se muestra el Presupuesto de la totalidad de las instalaciones y servicios solicitados.

9.-Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental.

Se considera que el Plan de Explotación de los Servicios de Temporada no causa afección a la Red Natura 2000, dado que ninguna instalación reflejada en este Plan se ubica en Espacios Naturales Protegidos (a excepción del balizamiento de las zonas de baño, que interfiere con praderas de fanerógamas, y para cuyo caso particular se describen las soluciones adoptadas en el punto siguiente referente al Balizamiento).

10.- Balizamiento estival de las zonas de baño

Se adjunta en el anexo VI de este Plan la siguiente documentación:

- Proyecto de balizamiento estival de las zonas de baño del municipio de El Ejido
- Informe de localización y estado de fondeos en las playas del T.M. de El Ejido
- Declaración Responsable de compatibilidad del proyecto de balizamiento con la estrategia marina de la demarcación Estrecho-Alborán.

11.- Plan de limpieza.

En el anexo VII, se adjunta el Plan de Limpieza, Mantenimiento y Recogida de basuras de las playas del municipio.

12.- Planimetría.

En el anexo VIII, se adjunta la planimetría de las playas, con ubicación de todas las instalaciones, tanto municipales como privadas.

	FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F	16/01/2025 13:00	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

ANEXOS TÉCNICOS

ANEXO I.- TABLAS DE ORDENACIÓN POR TRAMOS DE PLAYAS

ANEXO II.- PLANOS DE DETALLE

- a) Instalaciones municipales + documentación Playa canina
- b) Servicios a prestar por terceros que lo requieran

ANEXO III.- DEPÓSITOS ESTANCOS

ANEXO IV.- ESTUDIOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

ANEXO V.- PRESUPUESTO

ANEXO VI.- BALIZAMIENTO

ANEXO VII.- PLAN DE LIMPIEZA

ANEXO VIII.- PLANIMETRÍA

FRANCISCO GONGORA CARA cert. elec. repr. P0410400F		16/01/2025 13:00	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	PEGVEG7BVH95JCAU6G4F3Y6B5Q6U	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			